

Libro de imp. Autom.
(TRANSF.)

BUENOS AIRES

①



Ministerio de Educación y Justicia

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 15 JUL 1988

CIRCULAR D.N.Nº

25

SEÑOR ENCARGADO DE LOS REGISTROS
SECCIONALES DEL AUTOMOTOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle que, con motivo del nuevo Convenio de Complementación de Servicios puesto a vigencia a partir del día 1º de Julio del corriente año, los Registros Seccionales deberán llevar un libro para el impuesto automotor con las mismas formalidades requeridas para el impuesto de sellos, con las siguientes especificaciones:

- Domnio
- Número y fecha (de remito / (R-085) por medio del cual se solicitan los informes de deuda.
- Fecha de recepción de dichos informes (formularios R-174 R-088)
- Monto liquidado por Rentas
- Monto percibido por el Registro
- Fecha de percepción
- Baja
- Observaciones. En esta columna deberá dejarse constancia de las siguientes circunstancias:
 - Justificaciones de pago
 - Reliquidaciones
 - Observaciones efectuadas por Rentas
 - Fechas de depósito y rendición
 - Cualquier otro dato de interés

Saludo a Ud., atentamente.




Dr. NARCISO ALBERTO DURAND
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad
del Automotor y de Créditos Prendarios